

PROBLEMA JURIDICO

¿Loa Alcaldes cuyas municipalidades se consideran Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo, una vez otorgada la internación temporal de vehículos de conformidad con el Decreto 400 de 2005, están obligados a cobrar el impuesto de vehículos automotores de que trata la ley 633 del 29 de diciembre de 2000?

SOLUCIÓN

La Resolución 5024 del 27 de noviembre de 2008, mediante la cual se determina la base gravable de los vehículos de servicio público y particular de carga y colectivo de pasajeros para el año fiscal 2009, en el artículo 8º establece que la base gravable para el pago de impuestos anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la disposición comentada.

[Concepto 20091340105563](#)